

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.
Cali, 23 de marzo de 2021

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.327/2021-00034-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Realizado el estudio preliminar a la anterior demanda DIVISORIA que a través de apoderado judicial promueve ISBELIA MARIA QUINTANA ALVAREZ contra AQUILEZ MOLANO ZAPATA, se advierte que el avalúo catastral del inmueble objeto del proceso asciende a la suma de \$133.857.000 para el año 2021 (fol.8 anexos), valor inferior a los 150 SMLMV (\$136.278.901) que limitan la competencia de este despacho para asumir el conocimiento de esta clase de procesos, según lo previsto por el artículo 25 y numeral 4° del artículo 26 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR de plano la presente demanda DIVISORIA de ISBELIA MARIA QUINTANA ALVAREZ contra AQUILEZ MOLANO ZAPATA, por falta de competencia en razón a su cuantía.

2. Remítase la demanda digital con todos sus anexos a la Oficina Judicial para su reparto entre los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de Cali.

3. Déjense las anotaciones y cancélese su radicación.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2021-00034-00

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5545b5a225fe6df915913e0837af3bfa6537bd1db95224b828cd3561409eecf

Documento generado en 23/03/2021 08:03:51 AM

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de Marzo de 2021

La Secretaria

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>